VIABILIDAD ECONOMICA PARA ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO (VIGENCIA FUTURA) EL CONTRATO No 319-DIGSA/DMBUG-2024 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA 2024

DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

Que mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2024 el supervisor del contrato solicita una adicion en **VALOR Y TIEMPO (VIGENCIA FUTURA)** al CONTRATO No **319-DIGSA/DMBUG-2024** CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA 2024**,** para permitir la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

Que el contrato demuestra la siguiente ejecución económica según documento allegado por el área de financiera con fecha 19 de diciembre de 2024 asi:

2.587.501,00	97%	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S A	319-DIGSA-DMBUG-2024	BR5 SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA ADULTO - PEDIATRICO DMBUG

Que se evidencia, presupuesto por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESO MCTE ($2.587.501.oo), que el supervisor solicita la reducción de este valor.

Que revisada la plataforma SECOPII por este comité a esta fecha, se evidencia un modificatorio anterior en tiempo hasta el 28 de diciembre.

Por lo que este comité procede a hacer el siguiente calculo:

VALOR TOTAL CONTRATO	$ 80.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXPRESADO SMMLV	61,5384615

CALCULO MAXIMO A ADICIONAR	$ 40.000.000
CALCULO MAXIMO A ADICIONAR EXPRESADO EN SMMLV	30,7692308
VALOR ADICIONADO PRIMERA MODIFICACION 2024	$20.000.000
PRIMERA ADICION EXPRESADA EN SMMLV	15,3846154
CALCULO MAXIMO A ADICIONAR DESPUES DE LA PRIMERA ADICION 2024	$20.000.000
CALCULO MAXIMO A ADICIONAR EXPRESADO EN SMMLV DESPUES DE LA PRIMERA ADICION	15,3846154

Visto lo anterior, es económicamente viable adicionar el valor inicial del contrato, por cuanto el artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala: **"…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales**." a continuación, se presenta el análisis correspondiente.

SMMLV QUE SE PUEDEN ADICIONAR DE ACUERDO CON EL LIMITE DESPUES DE LA PRIMERA ADICION	15,3846154
VALOR MAXIMO ADICIONAR EXPRESADO EN PESOS VIGENCIA 2025	$ 20.000.000
ADICION VALOR SOLICITADO	$ 20.000.000
VALOR SOLICITADO ADICION EXPRESADO EN SMMLV	15,3846154

Con la presente justificación y con base en el seguimiento de la ejecución realizada y la necesidad que se ha indicado, **se considera oportuno solicitar una adición por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo)**

Por lo que este comité según la información allegada, financiera-contable, y la Resolución No 00009051 de fecha 18 de diciembre de 2024, por la cual se asigna las vigencias futuras ordinarias 2025 en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad de Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar, Ley 819 de 2003 artículo 12 y como excepción al principio de anualidad en la hoja # 4 se encuentra el valor para la vigencia futura 2025 bajo el rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, que corresponde al rubro de el contrato No **319-DIGSA/DMBUG-2024** CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL Y DE URGENCIAS EN ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, PERIODONCIA, ODONTOPEDIATRIA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL y OTRAS ESPECIALIDADES) INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS30 DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER, EN LA VIGENCIA 2024**, Por lo anterior y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

CONCLUSION: viabilidad en adicionar en valor VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo) hasta el 30 de abril del año 2025 y/o hasta agotar presupuesto, y reducir el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESO MCTE ($2.587.501.oo)

Atentamente:

P.S ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
ASESOR ECONOMICO DMBUG

DMBUG